



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 017 DE 2000

(6 AGO 2002)

POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE FIJA UNA NUEVA FECHA Y SE ESTABLECE LA CORRESPONDIENTE CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL.

El Concejo Municipal de Yumbo en uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas por el Artículo 11 de la ley 497 de 1999 y la Resolución No.029 del 19 de enero del 2000, emanada del Consejo Nacional Electoral y,

CONSIDERANDO

A.- Que la Constitución Política de Colombia en el Título VIII, capítulo V, consagra entre las jurisdicciones Especiales la correspondiente a los Jueces de Paz como instancia para la resolución en equidad de conflictos individuales y comunitarios.

B.- Que la Ley 497 de 1999, artículo 11 establece que por iniciativa del Alcalde Municipal o del Personero o de la mayoría de los miembros del Concejo, se puede convocar a elecciones de Jueces de Paz y de Reconsideración.

C.- Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 497 de 1999, establece que la fecha prevista para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración, solamente podrán coincidir con las elecciones de Juntas de Acción Comunal o Consejos Comunales.

D.- Que mediante Acuerdo No.019-02 del 10 de Agosto del 2001, el Honorable Concejo Municipal convocó a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración para el día 11 de agosto de 2002.

E.- Que conforme al artículo 11, inciso 3 de la ley 497 de 1999, el plazo de inscripción como candidato a Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración para el día 16 de junio de 2002.

F.- Que revisado la lista de candidatos inscritos por la Personería Municipal, se observó que hay seis personas inscritas, correspondiente a cuatro comunas de las catorce que existe en el Municipio de Yumbo, quedándose sin elegir al Juez de Paz y de Reconsideración en un total de diez (10) comunas.

G.- Que conforme al espíritu de esta figura, que se trata de buscar equidad y dar solución integral a los conflictos, promocionando la convivencia pacífica en forma consensual para lograr la paz comunal en la jurisdicción del Municipio de Yumbo.

H.- Que es menester incentivar de manera masiva la participación de nuestras comunidades en la elección de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración con el objeto de que todas las comunas tengan oportunidad de acceder a la justicia comunitaria.

I.- Que por los anteriores considerandos,

ACUERDA

*D. Muñoz
C. J. Muñoz*

06 AGO 2002)

POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE FIJA UNA NUEVA FECHA Y SE ESTABLECE LA CORRESPONDIENTE CIRCUNSCRIPCION ELECTORIAL"

ARTICULO PRIMERO: APLÁCESE la fecha de elecciones de JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN para el día 24 de noviembre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO: Cada aspirante a Juez de Paz y Juez de Reconsideración debe ser postulado para una circunscripción electoral específica.

ARTICULO TERCERO: Para efecto de las elecciones convocadas, establézcase que cada comuna y corregimiento del Municipio de Yumbo constituye una circunscripción electoral independiente.

ARTICULO CUARTO: En cada comuna se elegirán tres (03) Jueces de Paz y dos (02) Jueces de reconsideración. En cada corregimiento se elegirán dos (02) Jueces de Paz y dos (02) Jueces de Paz de Reconsideración.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá haber postulación para más de una circunscripción electoral ni concomitantemente para Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración prestarán sus servicios en las oficinas de las casa comunales centros comunitarios de sus respectivas comunas o sitios donde se reúnan las juntas de Acción Comunal.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil dos (2.002).



Dr. CARLOS A. BEJARANO CASTILLO
Presidente Concejo Municipal



Dr. FREDY BEJARANO V.
Secretario Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 017 DE 2000
(06 AGO. 2002)


POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE FIJA UNA NUEVA FECHA Y SE ESTABLECE LA CORRESPONDIENTE CIRCUNSCRIPCION ELECTORIAL"

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día 24 de julio del año 2002; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día 29 de julio del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Dr: JUAN CARLOS RENGIFO VELASCO, Personero periodo 2001 – 2003.


Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

REMISION

Hoy 31 JUL 2002 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de tres (3) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General